

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0848-2PO1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Relaciones Exteriores.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Sandra Luz Falcón, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	08 de marzo de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de marzo de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Relaciones Exteriores.

### II.- SINOPSIS

Precisar que la designación de embajadores y cónsules generales la hará el presidente de la República y estos deberán recaer exclusivamente en los funcionarios de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</b>	<b>Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.</b>
<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de Embajadores y Cónsules Generales la hará el Presidente de la República, preferentemente entre los funcionarios de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;"><b>Ley del Servicio Exterior Mexicano</b> <b>Capítulo IV</b> <b>De los Embajadores y Cónsules Generales</b></p> <p><b>Artículo 19.</b> Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el presidente de la República <b>y estos deberán recaer exclusivamente</b> en los funcionarios de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.</p> <p>...</p>
	<b>Transitorio</b>
	<p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM